

MONTÁNCHEZ

ASUNTO. Bases de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO EMPADRONADOS Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MONTANCHEZ QUE CURSA LOS NIVELES DE GUARDERIA, EDUCACIÓN INFANTIL (1º,2º y 3º)Y PRIMARIA (1ºy2º)DURANTE EL CURSO 2015/2016.

1. Objeto y procedimiento de concesión.

Es objeto de las siguientes bases la regulación de la concesión de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de adquisición de libros de texto y/o material escolar para alumnos matriculados en el curso escolar 2015/2016 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º,2º y 3º) y Primaria Obligatoria (1ºy2º)en centros docentes de Montánchez y empadronados y residentes en el término municipal de Montánchez y que cumplan con los requisitos establecidos en las presente bases reguladoras.

Dado el interés social de las ayudas, en la medida en que contribuyen a hacer real la obligación constitucional de una enseñanza básica y gratuita, aquéllas se concederán de forma directa a todos los solicitantes que reúnan los requisitos contemplados en la base segunda.

2.Requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas tanto los padres o tutores legales, que presentarán la solicitud en nombre del menor, como los menores, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronados y residir en el municipio de Montánchez en el momento de presentación de la solicitud. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la guarda y custodia.
- 2.- Estar cursando Guardería ,Educación Infantil(1º,2º y 3º) o Primaria Obligatoria (1º y 2º) en un centro docente con sede en el término municipal de Montánchez durante el curso 2015/2016.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de MONTANCHEZ.

3. Obligaciones de los solicitantes de la ayuda.

Los solicitantes deberán presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

El Ayuntamiento de MONTANCHEZ se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes para lo relacionado con las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de las solicitudes, con los certificados acreditativos correspondientes (empadronamiento y matriculación) supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Podrán solicitar la ayuda los padres, tutores, etc. o personas bajo cuya dependencia se encuentren los posibles beneficiarios de esta ayuda.

4. Formalización de la solicitud.

Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de MONTANCHEZ y acompañadas de la documentación acreditativa pertinente que se especifica en la base quinta y presentadas en el registro del Ayuntamiento de Montánchez, en el periodo de **quince días naturales** a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Con carácter meramente informativo las bases se publicaran en el Tablón de anuncios de esta Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Montánchez.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

5. Documentación obligatoria a adjuntar.

1. Solicitud debidamente cumplimentada.
2. Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor)
3. Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte del alumno.
4. Certificado de empadronamiento del ayuntamiento.
5. Certificado del centro escolar de la matriculación del alumno y nivel cursado. Debiendo aclarar correctamente, en la solicitud, el centro y curso en el que está matriculado el alumno para el curso 2015/2016 y así, proceder a tal efecto.
6. Original y fotocopia de la página de la libreta de ahorro o cuenta corriente donde figuren los 24 caracteres que identifican el IBAN, la entidad bancaria, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, así como los datos (nombre, apellidos y DNI) de su titular o titulares, que podrán ser el propio alumno, su padre, su

madre o su tutor legal. En caso de que la información esté incompleta o sea ilegible, se deberá aportar un documento facilitado por la entidad bancaria en el que consten dichos 24 caracteres y los datos del titular o titulares de la cuenta.

En caso de solicitudes para varios hermanos se presentará en una sola instancia.

6. Importe de las ayudas.

La concesión individual de estas ayudas será por importe de sesenta (60€) euros por alumno beneficiario a los alumnos del nivel Guardería y Educación Infantil (1º, 2º y 3º) y cuarenta (40€) euros por alumno beneficiario a los alumnos del nivel Educación Primaria (1º y 2º).

La ayuda se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria en un único pago; una vez cobrada la ayuda, el beneficiario tendrá la obligación de presentar la justificación de compra del material. El plazo de presentación de la factura será de tres meses a partir del día siguiente en el que se le haga la transferencia.

7. Resolución de la convocatoria de ayudas.

Para la resolución de las ayudas se constituirá una Comisión Evaluadora encargada de revisar y estudiar las solicitudes presentadas. Esta comisión, integrada por quien nombre el órgano encargado de resolver, propondrá la cuantía a percibir por cada solicitante con derecho a ello.

Dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se confeccionarán y se expondrán al público en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento unos listados provisionales de solicitudes admitidas y otros de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, abriéndose un plazo para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen oportunas con indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá que desisten de su petición.

Una vez examinadas las reclamaciones, la Comisión Evaluadora propondrá las listas definitivas de beneficiarios y no beneficiarios.

Los listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones se publicarán en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, en los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales.

El órgano competente para resolver es la Alcaldesa.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera del plazo establecido para la convocatoria general, el efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

8. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de los libros de texto y/o del material escolar.

s://www.dip-caceres.es/ D.L.CC-1-1958

9. Procedimiento y plazos

9.1.- Subsanación de defectos de a solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá al interesado, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

9.2.- Instrucción, valoración y concesión.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo de oficio por el ayuntamiento realizando cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de adjudicación establecidos en las presentes bases, y siguiendo los criterios de adjudicación fijados en la base reguladora tercera, se elaborará una lista de ayudas admitidas, una lista de desestimadas y una lista de excluidos, si los hubiera, indicando la causa de exclusión.

A la vista del expediente se formulará por la Comisión de valoración, una propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de las ayudas que se tienen por desistidas, concedidas y denegadas.

Dicha propuesta de resolución, se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como con carácter informativo en el portal Web de la Corporación, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Vistas las bases cuarta y quinta de ejecución del Presupuesto, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Alcaldía será el órgano competente para otorgar la subvención cuando suponga la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia, de acuerdo con el Presupuesto aprobado (Art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril). Se elevará la propuesta a la Alcaldía para resolver el procedimiento, que determinará las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han quedado denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

9.3 Recursos.

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será el 30 de diciembre de 2015. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

10. Valoración de las solicitudes.

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Alcaldesa que actuará como presidente. Dos Representantes: uno por cada partido político del ayuntamiento de Montánchez, y el secretario del ayuntamiento.

Durante la fase de valoración de solicitudes la Comisión se reserva el derecho a solicitar al interesado cualquier otra documentación necesaria.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Justificación y pago.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria. Una vez se haya realizado el pago anticipado del importe de la ayuda se

procederá a la presentación de las correspondiente facturas en la intervención del ayuntamiento para su justificación. Este plazo de presentación será de tres meses a partir del día siguiente en que se realice la transferencia.

En el supuesto de que por parte de intervención se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá al reintegro. El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá carácter administrativo.

12. Inspección, control y seguimiento.

El Ayuntamiento de Montánchez se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases.

Presentar la/s factura/s que se indican en las presentes bases y que justifican el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda en el plazo de tres meses desde el día siguiente en que por parte del Ayuntamiento se transfiera la cantidad correspondiente a la ayuda.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

14. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

15. Régimen jurídico.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de más normativa vigente de general aplicación

En Montánchez a 14 de octubre de 2015.

LA ALCALDESA.

5791